**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NUM.\_\_\_-2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA USO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”, REFERENCIA: PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. AGN-CCC-CP-2024-0003.**

**ENTRE:** De una parte,el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)**, **R.N.C** No. 401036924, institución del Estado creada en virtud de ente de derecho público con personalidad jurídica, según Ley General de Archivos de la República Dominicana 481-08 de fecha once (11) de diciembre del año dos mil ocho (2008) y su Reglamento de aplicación No. 129 de fecha dos (02) de marzo del año dos mil diez (2010), con domicilio y asiento social en la calle Modesto Díaz Núm. 2, Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su subdirector general, **LIC.** **JOSÉ MARTÍN VÍLCHEZ UREÑA**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con su domicilio en la calle Modesto Díaz número 2, Zona Universitaria, de ésta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará como **“LA PRIMERA PARTE”**, **“AGN”,** o por su nombre completo.

Y de la otra parte **\_\_\_\_\_\_\_\_**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el Núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_, Registro de Proveedor de Estado Núm. su domicilio social establecido en la\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, debidamente representada para los fines del presente Contrato por sugerente, señor (a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** dominicano (a), mayor de edad, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,domiciliado (a) y residente en la ciudadde Santo Domingo deGuzmán, Distrito Nacional, República Dominicana**,** quien, para los fines del presente Contrato, se denominará “**EL PROVEEDOR**”.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES.**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública “*está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado*”, por lo que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

**POR CUANTO:** Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “*Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria*…”.

**POR CUANTO:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

**POR CUANTO:** La Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, establece entre los Procedimientos de Selección de Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que el artículo 16, literal 5) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: “*Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son:* ***Comparación de Precios.*** *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios”.*

**POR CUANTO:** Que el Reglamento 416-23 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, modificada por la ley 449-06, dispone en su artículo 42, lo siguiente: *“De la Comparación de Precios. Este procedimiento se utilizará para la adquisición de bienes comunes con especificaciones estándar, contratación de servicios y obras menores”.*

**POR CUANTO:** Que el AGN, ha identificado la necesidad de iniciar un proceso de Comparación de Precios para el suministro de equipos informáticos y almacenamientos para el data center, bajo referencia AGN-CCC-CP-2024-0003, a requerimiento del departamento de Referencias.

**POR CUANTO:** Que, en atención a la necesidad de los servicios antes descritos, mediante Acta No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ el Comité de Compras y Contrataciones del AGN, aprobó el inicio del proceso de Comparación de Precio para la Adquisición de equipos informáticos y almacenamientos para el data center bajo referencia AGN-CCC-CP-2024-0003, hasta un monto total del preventivo emitido por la suma de **CINCO** **MILLONES DOCIENTOS TREINTA MIL PESOS** **DOMINICANOS** **CON 00/100 (RD$5, 230,000.00).**

**POR CUANTO:** Que, en virtud de la convocatoria realizada en de fecha\_\_\_\_\_ (\_\_) del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro (2024) a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Contrataciones Públicas, fueron invitados todos los proveedores interesados y pertenecientes al rubro de que se trata.

**POR CUANTO:** Que, fecha\_\_\_\_\_ (\_\_) del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso de referencia, se realizó la recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobre A y Sobre B) y la apertura de la oferta técnica recibida, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, recibiéndose las propuestas de los oferentes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**POR CUANTO:** Que, conforme a la evaluación legal, técnica y financiera, realizada por los peritos actuantes fueron habilitadas para la apertura del “sobre B” las propuestas de los oferentes **\_\_\_\_\_\_\_\_\_** y fecha\_\_\_\_\_ (\_\_) del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la apertura y lectura de su oferta económica, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del AGN, mediante Acta No. \_\_\_\_\_\_, de fecha\_\_\_\_\_ (\_\_) del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro (2024), le adjudicó a **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** el Contrato para laAdquisición de equipos informáticos y almacenamientos para el data center bajo referencia AGN-CCC-CP-2024-0003,

**POR CUANTO:** Que, en fecha \_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro (2024), **EL PROVEEDOR**,constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23;

**POR LO TANTO**, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: OBJETO y ALCANCE DEL CONTRATO. -** El objeto del contrato es Adquirir equipos informáticos y almacenamientos para el data center, ofrecidos por **EL PROVEEDOR**, que deberán ser entregados de acuerdo con el pliego de condiciones, términos de referencia y fichas técnicas y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica que le fue adjudicada, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato:

**ARTÍCULO 2. BIENES Y/O PRODUCTOS:** Los bienes a entregar por parte de **EL PROVEEDOR** son:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Código[[1]](#footnote-1)** | **Cuenta presupuestaria[[2]](#footnote-2)** | **Descripción** | **Unidad de Medida** | **Cantidad Solicitada** |
| 1 | 25101507 | 2.6.4.1.01 | Minibús techo alto automático de 14 pasajeros 2024 Diesel. (ver especificaciones técnicas**)** | UD | 1 |
| 2 | 25101507 | 2.6.4.1.01 | Vehículo tipo Suv compacto gasolina 2023 en adelante.(ver especificaciones técnicas) | UD | 1 |

**ARTÍCULO 3. LUGAR DE EJECUCIÓN.** Los bienes objeto de este contrato serán recibidos por la institución contratante**.** Las actividades previstas para la adquisición del bien se desarrollarán en la sede central del Archivo General de la Nación, ubicado en la calle General Modesto Diaz No. 2, Zona Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

**ARTÍCULO 4. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES. El PROVEEDOR** deberá hacer la entrega de los bienes adjudicados a requerimiento del AGN en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la notificación del registro del presente contrato en la Contraloría General de la República.

**PÁRRAFO:** El plazo de entrega se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

**ARTÍCULO 5. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los bienes objeto de este Contrato asciende a la suma de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_),** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), como única contraprestación.

**PÁRRAFO**: En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan el detalle del costo del bien a entregar.

**ARTÍCULO 6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.** La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

**PÁRRAFO I:** En caso de que **EL PROVEEDOR** sea una Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYMES), el AGN procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será **equivalente al 20%** del valor del presente Contrato y este pago se hará en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días contados a partir del Registro del Contrato en la Contraloría General de la República (CGR) y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo de tipo Póliza de Seguro o Garantía Bancaria (no cheque certificado) que cubra la totalidad del Avance Inicial.

**PÁRRAFO II:** La suma restante será pagada en pagos parciales al proveedor, a partir de la entrega satisfactoria de los bienes. Estos pagos se harán en un período no mayor de **cuarenta y cinco (45) días** contados a partir de que el proveedor remita las facturas, conduces y demás documentos que sustenten la entrega satisfactoria de los bienes. No está permitido que el proveedor reciba el pago total de los bienes sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.**

**PÁRRAFO III:** Si el adjudicatario no es una MIPYME, el pago se realizará con posterioridad a la entrega de los bienes en un período no mayor de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de que el proveedor remita las facturas, conduces y demás documentos que sustenten la entrega satisfactoria de los bienes.

**ARTÍCULO 7. IMPUESTOS. EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del contrato será de un (01) año a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el plazo establecido para la entrega de los bienes.

**ARTÍCULO 9. SUPERVISOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO.** La supervisión de la entrega de los bienes y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PROVEEDOR** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estará a cargo del **Departamento** **de Tecnología de la información y Comunicación.**

**PÁRRAFO:** **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación Núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

* 1. Los pagos a **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de que la factura sea aprobada por el supervisor o responsable de contrato.
  2. Facilitar a **EL PROVEEDOR** y a su personal técnico acreditado cualquier documento bajo su custodia o de su titularidad que se necesario para la entrega de los bienes establecidos en este Contrato;

**ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR** se obliga y compromete a entregar los bienes con la calidad y características establecidas en los términos de referencia y el presente contrato.

**PÁRRAFO I:** **EL PROVEEDOR** presentará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**PÁRRAFO II:** **EL PROVEEDOR** entregará el bien y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para la entrega del bien contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

**PÁRRAFO III**: **EL PROVEEDOR** entregará los bienes y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**PÁRRAFO IV:** **EL PROVEEDOR** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el **Departamento** **de Tecnología de la información y Comunicación**.

**PÁRRAFO V:** Cuando **EL** **PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**PÁRRAFO VI:** **EL PROVEEDOR** está obligado a reponer bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable al AGN.

**PÁRRAFO VII:** **EL PROVEEDOR** cumplirá con las entregas solicitadas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.

**PÁRRAFO VIII:** **EL PROVEEDOR** obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.

**PÁRRAFO IX:** **EL PROVEEDOR** no accederá a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**PÁRRAFO X:** **EL PROVEEDOR** mantendrá la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.

**PÁRRAFO XI:** Si se estimase que los Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta de **EL PROVEEDOR**, quedando el AGN exento de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

**PÁRRAFO XII: EL PROVEEDOR** es el único responsable ante el AGN de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Específicas y el presente contrato. **EL PROVEEDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a al AGN y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

**ARTÍCULO 12. PERSONAL PARA LA ENTREGA DEL BIEN EL PROVEEDOR** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que estarán suministrando el bien al lugar requerido. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

**ARTÍCULO 13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) o el (1%) si se trata de una MIPYMES del monto total adjudicado.

**PÁRRAFO.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 14. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato **AL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el bien contratado.

**ARTÍCULO 15. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en el suministro de los bienes y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

**PÁRRAFO I.** En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA** **INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL PROVEEDOR** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los quince (15) días**.**

**ARTÍCULO 16. DOCUMENTOS ANEXOS E INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

1. Pliegos de Condiciones;
2. Oferta técnica y económica de **EL PROVEEDOR**;
3. Presupuesto presentado en la oferta de **EL PROVEEDOR**;
4. Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
5. Certificado de cuota a comprometer ref. preventivo no. \_\_\_\_\_\_\_\_;

**ARTÍCULO 17. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 18. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

**ARTÍCULO 19. NULIDAD DEL CONTRATO.** La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

**ARTÍCULO 20. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS. EL PROVEEDOR** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

**PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

**PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA** **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.

**PÁRRAFO III: EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

**PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR.**

**ARTÍCULO 21. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

**PÁRRAFO I:** Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

**PÁRRAFO II**: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**PÁRRAFO III:** Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye el servicio o la prestación del servicio en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de cinco días de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Párrafo IV: EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

##### ARTÍCULO 22: NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. EL PROVEEDOR acuerda, por este medio, liberar a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 23. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.** Corresponden a **EL PROVEEDOR** la gestión de los riesgos de cada una de las obligaciones estipuladas en los artículos **1, 2, 4, 11, 13, 18, 20 y 29**, bajo la supervisión y monitoreo del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones, quien validará su materialización o no. Por su parte, corresponde al AGN en caso de materialización, los riesgos vinculados al no cumplimiento de los pagos en el tiempo y la forma establecida, cuando el proveedor haya cumplido de manera satisfactoria con el objeto del contrato.

**ARTÍCULO 24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL PROVEEDOR** de conformidad con las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento de aplicación núm. 416-23.

**ARTÍCULO 25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

**ARTÍCULO 26. PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES.** Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una adenda numerada al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 27. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO. LAS PARTES** tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibro económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la causa de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

**PÁRRAFO I:** Para el restablecimiento del equilibro económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

**PÁRRAFO II:** El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

**ARTÍCULO 28. RECEPCIÓN DEL BIEN.** Concluida la entrega del bien, la persona designada por el Departamento de Tecnología de la Información procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si el bien cumplió o no con lo pactado.

**PÁRRAFO I:** Si los Bienes son recibidos conforme y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas y en el presente Contrato, se procede a la recepción definitiva y a la entrada en Almacén para fines de inventario si aplica o la notificación al Departamento de Control de Bienes para el Registro de los Activos. No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

**PÁRRAFO II:** Si la entrega del bien fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la entrega del bien. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

**PÁRRAFO III:** De existir cualquier anomalía con los bienes entregados, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**hábiles, a la corrección de los errores detectados.

**PÁRRAFO IV:** En los casos donde el proveedor no haya cumplido con la entrega del bien y la sustitución no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la entrega del bien y proceder a la devolución de estos, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

**ARTÍCULO 29. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.** Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el SECP. Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

**ARTÍCULO 30. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo:

1. Cumplimiento del objeto;
2. Por mutuo acuerdo entre las partes; o,
3. Por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

**ARTÍCULO 31. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

**PÁRRAFO I.** **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la prestación del servicio. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

**PÁRRAFO II.** **EL PROVEEDOR** que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

**PÁRRAFO III.** **EL PROVEEDOR** se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

**ARTÍCULO 32. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de resolución del presente contrato:

1. La imposibilidad de ejecutar la entrega de los bienes inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
2. La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
3. La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor.
4. La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
5. El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
6. Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.

**ARTÍCULO 33. PENALIDADES.** En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** por causas imputables a éste, el **AGN** comunicará al proveedor que tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario podrá deducirle el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda o de la liquidación final. Si llegado el plazo de los cinco (05) días hábiles el proveedor aún no cumple con el requerimiento, el **AGN** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

**ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

**ARTÍCULO 35. IDIOMA.** El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

**ARTÍCULO 36. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

**PÁRRAFO I:** **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

**PÁRRAFO II:** La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

**ARTÍCULO 37. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.** Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

**PÁRRAFO I.** Como medida de prevención y detención, **LA** **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

**PÁRRAFO II.** Asimismo, **EL PROVEEDOR,** declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

**ARTÍCULO 38. RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas de forma amigable los conflictos, desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente contrato y en la planificación o ejecución de los trabajos. En caso de subsistir las diferencias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido ante el Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007). No obstante, para todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente contrato, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

**ARTÍCULO 39: NO CESIÓN. -** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente, salvo la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

**ARTÍCULO 40: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 41. DOMICILIO DE ELECCIÓN Y NOTIFICACIONES.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

**Párrafo:** Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

**ARTÍCULO 42. GASTOS LEGALES DEL CONTRATO.** Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 43. ACUERDO ÍNTEGRO.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, dadoen **Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,** República Dominicana, a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro (2024).

|  |  |
| --- | --- |
| Por **ENTIDAD CONTRATANTE:** | Por **EL PROVEEDOR:** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **JOSÉ MARTÍN VÍLCHEZ UREÑA**  **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN** | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Nombre representante**  **Cargo** |

**YO**, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** y **JOSÉ MARTÍN VÍLCHEZ UREÑA,** personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro (2024).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Notario Público**

1. Conforme al Catálogo de Bienes y Servicios UNSPSC.

   2 Conforme a la lista de artículos del Portal Transaccional o de la Guía Alfabética de Imputación del Gasto de la Dirección General de Presupuesto. [↑](#footnote-ref-1)
2. [↑](#footnote-ref-2)